

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 1251/1966, de 12 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Contribución Territorial Urbana.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 30 de mayo de 1966, se transciben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6746, columna primera, línea 13, donde dice: «... sucesivo a disposiciones...», debe decir: «... sucesivo en disposiciones...».

En la misma página, segunda columna, artículo 7.º, 1.ª, línea 2, donde dice: «... Congregaciones religiosas.», debe decir: «... Congregaciones religiosas:».

En la página 6747, columna primera, línea 1, donde dice: «c) Las casa de las Ordenes...», debe decir: «e) Las casas de las Ordenes...».

En la misma página y columna, artículo 8.º, 4.ª, línea 7, donde dice: «... estos por precepto legal...», debe decir: «... éstos por precepto legal...».

En la siguiente línea, donde dice: «En particular se considerarán...», debe decir: «En particular, se considerarán...».

En la página 6748, columna primera, línea 1, donde dice: «En particular se entenderán...», debe decir: «En particular, se entenderán...».

En la misma página y columna, artículo 12, donde dice: «2. En los edificios que se reformen aunque sea...», debe decir: «2. En los edificios que se reformen, aunque sea...».

En el mismo artículo 12, columna segunda, apartado 8, línea 3, donde dice: «... bonificación del 5 por 100...», debe decir: «... bonificación del 95 por 100...».

En la misma página 6748, segunda columna, artículo 15, donde dice: «Art. 15. 1. Son sujetos...», debe decir: «Art. 15. Son sujetos...».

En la página 6749, columna primera, artículo 18., 2.ª, línea 9, donde dice: «... su situación características intrínsecas...», debe decir: «... su situación, características intrínsecas...».

En la misma página, columna segunda, línea 3, donde dice: «... presentado, o instalar las rectificaciones...», debe decir: «... presentado, o instar las rectificaciones...».

En la misma página y columna, en el último párrafo del artículo 25, donde dice: «3. La base...», debe decir: «5. La base...».

En la misma página y columna, artículo 27, línea 4, donde dice: «... a las que se aplicará, en su...», debe decir: «... a las que se aplicarán, en su...».

En la página 6750, columna segunda, artículo 34, 1.ª, línea 1, donde dice: «Art. 34. 1. Transitoriamente la Contribución...», debe decir: «Art. 34. 1. Transitoriamente, la Contribución...».

En la misma página y columna, artículo 36, 2.ª, línea 3, donde dice: «... para la explotación de éstos...», debe decir: «... para la explotación de éstos, ...».

En la misma página y columna, artículo 37 c), línea 3, donde dice: «... encierre y pastos de ganado...», debe decir: «... encierro y pastos de ganado...».

En la página 6751, columna segunda, artículo 49, línea 3, donde dice: «... que se indican los siguientes...», debe decir: «... que se indican, los siguientes.»

En la misma página y columna, artículo 49, a), 2, donde dice: «2. El cuatro por ciento durante veinticinco años de la...», debe decir: «2. El cuatro por ciento, durante veinticinco años, de la...».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se nombra por concurso al personal que se menciona para cubrir vacantes de Maestros y Maestras nacionales en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril último para la provisión de 13 plazas de Maestros nacionales, tres de Maestras nacionales parvulistas y cuatro de Maestras nacionales, vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los Maestros y Maestras nacionales que se mencionan:

Maestros nacionales

- D. Juan Ronda Llidó.
- D. Manuel Ferreiro Garrido.
- D. Julio Zapata González.
- D. Fernando Luis Alvarez Crespo.
- D. Antonio Portillo León.
- D. Antonio Pano Torres.
- D. Joaquín Ferraz Pueyo.
- D. José Luis Martínez Martínez.
- D. Evaristo Pérez Vilaríño.
- D. Pedro Castellón Alcalá.
- D. Manuel Muruais Cancio.
- D. Antonio Rodríguez Martínez.
- D. Braulio Cuenca Amoraga.

Maestras nacionales parvulistas

- D.ª Clara Berver de Vega.
- D.ª María Concepción Frutos Narbaiza.
- D.ª Isabel Expósito García.

Maestras nacionales

- D.ª María Teresa González Pérez.
- D.ª María Teresa Tejero Oroz.
- D.ª María del Carmen Revuelta Moreno.
- D.ª María Luisa Gómez Gómez.

Los que tomarán posesión de sus respectivos destinos el día primero de octubre del año en curso, percibiendo sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se nombra por concurso a los funcionarios que se mencionan Operadores Técnicos de Telecomunicación de los Servicios de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo para la provisión de 25 plazas de Operadores Técnicos de Telecomunicación, vacantes en los Servicios de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir 20 de las expresadas vacantes a los funcionarios siguientes:

- D. Mariano A. Moreo Almenara, A18GO1596.
- D. Angel Alvarez de Lara y Ramírez, A21GO299.
- D. Jaime Pérez y Cubedo, A21GO1388.
- D. Sebastián Domingo Díaz Mora, A21GO1533.